



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento de las competencias territoriales del sector salud definidas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, especialmente las relacionadas con la Salud Pública y según lo dispuesto en la Resolución 1841 de 2013 - Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021, los Lineamientos Nacionales 2020 del Instituto Nacional de Salud INS y para contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), debe desarrollar a través de 10 proyectos, acciones desde el enfoque de derechos en las líneas de promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública incluida la vigilancia de la salud pública.
2. Que el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, define la estructura orgánica y funcional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, asigna a la SSSA unas funciones generales entre ellas, *“Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, que formule y Expida la Nación.”*
3. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, define las competencias de los departamentos en materia de salud pública para formular y ejecutar el Plan Nacional de Salud Pública de acciones individuales y colectivas (artículo 33 de la Ley 1122 de 2007), de modo que a partir de allí, es deber de nivel departamental ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de ejercer el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las demás autoridades ambientales.
4. Que en el Departamento de Antioquia, desde la Gestión y prevención del riesgo en Salud Publica, está justificada la realización de jornadas de esterilización en animales de compañía, ya que su reproducción indiscriminada produce abandono y los animales vagando en las calles adquieren enfermedades que pueden transmitir al ser humano. Igualmente, la rabia es una enfermedad mortal en todos los casos, para humanos y animales, por lo que desde un enfoque de riesgo, deben disminuirse las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia (APTR). Estas agresiones muchas veces son graves, y aunque son prevenibles, sobrecargan el sistema de salud; por ello, aparte de contribuir a que se disminuya el maltrato y abandono animal, las esterilizaciones contribuyen a disminuir la incidencia de APTR en el departamento que es muy alta. Este

enfoque de riesgo se aborda desde el concepto de ONE HEALTH (Una sola salud), propuesto por la OMS y la OIE que enuncia que la salud humana, animal y ambiental están estrechamente relacionadas una con la otra y se afectan entre sí.

5. Que la necesidad descrita, puede satisfacerse a través de la **contratación** de un **operador** idóneo y calificado académicamente, para manejar la **Unidad Móvil Veterinaria (Animovil)** y la realización de jornadas quirúrgicas masivas de esterilización en perros y gatos, procedimientos de carácter ambulatorio en la población canina y felina de los municipios del Departamento. La realización de los procedimientos quirúrgicos, obliga a practicar análisis y pruebas de laboratorio requeridas a todos los animales intervenidos.

6. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado soberano de Antioquia, organizada como un ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y la planeación del sector educativo y al sistema nacional de ciencia y tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propio e independientes; se rige por la constitución política, la ley 30 de 1992 las demás disposiciones que les sean aplicable de acuerdo a su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

7. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en "Contratar un Operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), para ejecutar el programa de control natal en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia".

8. Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.040-8, es una institución de educación superior creada mediante Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería deriva de la Ley 153 de 1887; según artículo 1 del Estatuto General, es una institución estatal del orden Departamental, mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación nacional Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012.

9. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

10. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015.

11. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.142'898.643) IVA EXENTO**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500046268 por valor de \$2.465.116.162 y 3500046267 por valor de \$677.782.481, ambos de fecha 6 de abril de 2021, según aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

12. Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

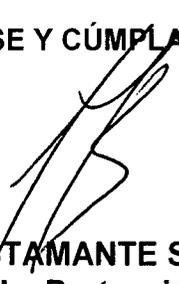
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en "Contratar un Operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), para ejecutar el programa de control natal en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia".

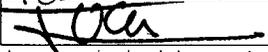
ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yaneth Montoya Mejía		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			